



Referencia:	2021/00055659B
Procedimiento:	Expediente genérico de Gestión de Servicios Generales
Asunto:	Transferencia de crédito para línea de actuación Edusi de Fomento de Empleo
Interesado:	
Representante:	
Contratación	

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Visto el informe de la unidad de Servicios Generales de fecha 01/12/2021 y vistos los propios antecedentes del mismo, con el siguiente contenido:

INFORME - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

EXPEDIENTE: 2021/55659B Transferencia de crédito para línea de actuación Edusi de Fomento de Empleo.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 29/10/2021 se suscribe propuesta por la Directora de Formación y Empleo donde realiza petición justificada de transferencia de crédito identificando la necesidad del gasto, así como el importe y naturaleza del gasto necesario. Posteriormente, con fecha 24/11/2021 se suscribe propuesta con idéntico contenido por el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medioambiente, Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación.

Del contenido de la propuesta se deducen las siguientes aplicaciones presupuestarias a incrementar:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241-143	Fomento del empleo.Otro Personal.	+2.237,64	RRHH
241-160	Fomento del empleo.Seguridad Social	+895,06	RRHH
241-22000	Fomento del empleo.Ordinario no inventariable	+4.700,00	RRHH
241-22104	Fomento del empleo.Vestuario	+5.000,00	RRHH
241-22699	Fomento del empleo.Otros gastos diversos	+3.700,00	RRHH
241-224	Fomento del empleo.Primas de seguros	+1.400,00	RRHH
241-22602	Fomento del empleo.Publicidad y Propaganda	+500,00	RRHH
TOTAL DESTINO		+18.432,70	

- Del contenido de la propuesta se deduce que el crédito que cede dicha transferencia es el mismo grupo de programas en su dotación de inversiones:

APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE	AREA GESTORA
241-629	Fomento del Empleo. Otras inversiones	-18.432,70	RRHH
TOTAL ORIGEN		-18.432,70	

Se entiende implícita solicitud de anulación parcial de la retención de crédito aplicada al crédito origen por el importe de la transferencia.

- Consta en el expediente expresión de interés justificativa de los fondos objetos de transferencia.

ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Normativa de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena.

Órganos competentes:

Los órganos competentes en transferencias de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general por remisión del art. 179.1 TRLHL.

El art. 11.2 y 3 de las bases de ejecución para el ejercicio 2021 matizan que la aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990. El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

Además de lo indicado anteriormente ha de tenerse en cuenta las delegaciones vigentes en la materia:

- Acuerdo de Pleno, de delegación de competencias en materia presupuestaria en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda.

En el caso que nos ocupa, al ser coincidente el área de gasto en las aplicaciones presupuestarias origen y destino (área 1 Servicios Públicos Básicos), corresponde la competencia para acordar la modificación al Concejal de Economía y Hacienda.

Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la unidad responsable del crédito a incrementar, consta identificación L9.6 "Línea de Actuación de la Edusi en la que se enmarca la operación: Impulso a los programas de formación para el empleo en los sectores locales más competitivos" incorporada al expediente.

Como objetivo de la misma se indica en la expresión de interés:

Esta operación tiene como principal finalidad fomentar la inclusión sociolaboral de

personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y otras situaciones de vulnerabilidad. Para lograrlo, se han de cumplir los siguientes objetivos intermedios:

- Ofrecer una enseñanza de calidad y orientada a las necesidades del tejido

productivo del municipio, fomentando un aumento de la competitividad local

como municipio turístico.

- Mejorar la formación y cualificación de la población activa del municipio,

cualificando y profesionalizando a personas en situación de desempleo,

preferentemente pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social y

vulnerabilidad.

- Lograr, a partir de una formación conducente/acogida a los de Certificados

de Profesionalidad y que incluye un módulo de prácticas, su inserción en el

mercado laboral, incrementando así su capacitación profesional y facilitando

su participación e integración social.

- Reducir la brecha digital, a partir de la capacitación digital de personas con

carencia de conocimientos y habilidades TIC pertenecientes, preferentemente, a colectivos en situación de exclusión social o vulnerabilidad.

- Impulsar una participación ciudadana igualitaria, sin barreras para las personas pertenecientes a colectivos más desfavorecidos.

Asegurar la capacidad de realizar trámites vinculados con la administración

electrónica para el conjunto de la ciudadanía de Benalmádena.

Requisitos materiales: transferencia entre aplicaciones con distinta vinculación jurídica.

En el art. 167.4 TRLHL se dispone que el control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

En concordancia con lo anterior, define el art. 40 del RD 500/1990 la transferencia de crédito como aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Por su parte el art. 172.2 TRLHL dispone que los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.

Las bases de ejecución para el ejercicio 2021 (documento con naturaleza reglamentaria), en su artículo 6 apartado 2, establecen el siguiente régimen relativo a la vinculación jurídica de los créditos:

La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.*
- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.*
- c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto 0.*
- d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.*

Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.

2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para

la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por*

programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.

3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

Para el expediente objeto de informe, los créditos origen y destino de la transferencia pertenecen a bolsas vinculación distintas, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

BOLSA VIN	APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
2*/1*	241-143	Fomento del empleo.Otro Personal.	+2.237,64
2*/1*	241-160	Fomento del empleo.Seguridad Social	+895,06
2*/2*	241-22000	Fomento del empleo.Ordinario no inventariable	+4.700,00
2*/2*	241-22104	Fomento del empleo.Vestuario	+5.000,00
2*/2*	241-22699	Fomento del empleo.Otros gastos diversos	+3.700,00
2*/2*	241-224	Fomento del empleo.Primas de seguros	+1.400,00
2*/2*	241-22602	Fomento del empleo.Publicidad y Propaganda	+500,00
	TOTAL DESTINO		+18.432,70
BOLSA VIN	APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
2*/6*	241-629	Fomento del Empleo. Otras inversiones	-18.432,70
	TOTAL ORIGEN		-18.432,70

Requisitos materiales: disponibilidad de crédito

La transferencia de crédito requiere crédito disponible suficiente en la aplicación origen por el importe que se precisa reducir la misma para financiar el aumento de crédito propuesta.

Dicha disponibilidad ha de verificarse de conformidad con el art. 31.2 del RD 500/1990 tanto a nivel de nivel de vinculación jurídica como al de aplicación presupuestaria contra la que se certifique la retención de crédito.

Al momento de emitirse el presente informe no existe disponibilidad para acometer la transferencia, ya que tratándose de inversiones la práctica habitual tratándose de inversiones es retener créditos por la totalidad de los mismos. En concreto consta en el SICAL créditos iniciales y definitivos por 457.000 euros, retenidos en su totalidad, sin gastos ejecutados (fase A y sucesivas).

Por tanto, la disponibilidad del crédito quedará condicionada en todo caso a que se formalice anulación parcial de retención de crédito por importe de 18.432,70 euros contra la aplicación presupuestaria 241/629 Fomento de Empleo. Otras inversiones.

Requisitos materiales: límites objetivos art. 180 TRLHL

El art. 180 del TRLHL dispone:

1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En el siguiente cuadro se verifica el cumplimiento de los apartados a, b y c del art. 180.1 TRLHL transcrito.

Crédito TRF	Aplicación	Extraordinario	Suplemento	Transf+	Transf-	Inc.Remanente	Generación	Ampliación	Baja
Destino+	241/143	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/160	0,00	0,00	0,00	0,00	355.616,27	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/22000	0,00	0,00	0,00	0,00	35.033,63	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/22104	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/22699	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/224	0,00	2.301,00	0,00	0,00	13.818,52	0,00	0,00	0,00
Destino+	241/22602	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Origen-	241/629	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Aspectos procedimentales:

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b). 2º del RD 128/2018.

Además, conforme establece el art. 42.1 del RD 500/1990, cuando la competencia para la aprobación del expediente corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad.

Durante la tramitación del expediente deberá de cursarse retención de crédito para las aplicaciones origen de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el art. 31.1 del RD 500/1990

Fuera de los anteriores requisitos, y de conformidad con el art. 40 del RD 500/1990, son las bases de ejecución del presupuesto las que concretarán el procedimiento a seguir.

CONCLUSIÓN:

Se informa favorablemente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito propuesta siempre y cuando se sustancie crédito disponible por el importe de la transferencia mediante la oportuna anulación parcial de la retención de crédito aplicada a la aplicación de origen de la transferencia.

Deberá solicitarse retención de crédito e informe de control financiero preceptivos a la Intervención Municipal con carácter previo al acuerdo de su aprobación formal. El informe desfavorable por la Intervención podrá dar lugar a la modificación o archivo de la propuesta.

Sin perjuicio de limitaciones genéricas que pudieran afectar a los créditos autorizados, la disponibilidad de los mismos queda supeditada al acuerdo de aprobación por el órgano competente, Concejal de Economía y Hacienda.

PROPUESTA:

A la vista de los antecedentes y argumentos anteriores y una vez realizada la anulación parcial de la retención de crédito aplicada sobre la aplicación presupuestaria 241/629 por 18.432,70 euros. se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

- ***Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:***

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/ 143	Fomento del empleo.Otro Personal.	+2.237,64
241/ 160	Fomento del empleo.Seguridad Social	+895,06
241/ 22000	Fomento del empleo.Ordinario no inventariable	+4.700,00
241/ 22104	Fomento del empleo.Vestuario	+5.000,00
241/ 22699	Fomento del empleo.Otros gastos diversos	+3.700,00
241/ 224	Fomento del empleo.Primas de seguros	+1.400,00
241/ 22602	Fomento del empleo.Publicidad y Propaganda	+500,00
TOTAL DESTINO		+18.432,70
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/ 629	Fomento del Empleo. Otras inversiones	-18.432,70
TOTAL ORIGEN		-18.432,70

Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados.”

SEGUNDO: Visto el informe preceptivo de control financiero permanente emitido por la unidad de Intervención de fecha 09/12/2021, con sentido “de conformidad”.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2330 de fecha 18/06/2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 23/07/2019, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar la modificación presupuestaria por transferencia de crédito siguiente:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/143	Fomento del empleo.Otro Personal.	+2.237,64
241/160	Fomento del empleo.Seguridad Social	+895,06
241/22000	Fomento del empleo.Ordinario no inventariable	+4.700,00
241/22104	Fomento del empleo.Vestuario	+5.000,00
241/22699	Fomento del empleo.Otros gastos diversos	+3.700,00
241/224	Fomento del empleo.Primas de seguros	+1.400,00
241/22602	Fomento del empleo.Publicidad y Propaganda	+500,00
TOTAL DESTINO		+18.432,70
APLICACIÓN ORIGEN		IMPORTE
241/629	Fomento del Empleo. Otras inversiones	-18.432,70
TOTAL ORIGEN		-18.432,70

Segundo: Trasládese el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos han sido alterados

Lo que manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que, en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.